

BANCO DEL PICHINCHA AGENCIA PORTOVIEJO
 Queda anulada la cartola No. 450189-7 la Cuenta de ahorros No. 11085495-7 de SANTIA-GO MURILLO SANCHEZ. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 12 días a partir de la última publicación fecha 17 DE DICIEMBRE del 2002

BANCO DEL PICHINCHA AGENCIA PORTOVIEJO
 Queda anulada la cartola No. 450189-7 la Cuenta de ahorros No. 11057717-5 de SOLORZANO PALACIOS PASTORA. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 12 días a partir de la última publicación fecha 17 DE DICIEMBRE del 2002

BANCO DEL PICHINCHA AGENCIA 12 DE MARZO
 Queda anulada la cartola No. 5180856 la Cuenta de ahorros No. 15406678-1 de TUAREZ ORTEGA ROSAURA VANESA. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 12 días a partir de la última publicación fecha 17 DE DICIEMBRE del 2002

R del E
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABÍ

Al señor JOSE ROBERTO ANASTASIO MALAVE, se le hace conocer que se ha presentado demanda de nulidad de reconocimiento de hijo que hizo, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: SEÑOR JOSE ANTONIO ANASTASIO SANCHEZ
DEMANDADO: SEÑOR JOSE ROBERTO ANASTASIO MALAVE
OBJETO: Nulidad del acto de reconocimiento de hijo que hizo el actor en Ajajaja, el 26 de Abril de 1963, hijo de Laureana María Sánchez y de Pedro Segundo Falconi Yopez, con el consentimiento de la madre respectiva y José Roberto Anastasio Malave como en efecto lo hizo el reconocido como su hijo el 30 de Octubre de 1966 ante el Notario II de Pa-jajá mediante Escritura Pública. Por lo expuesto y por cuanto este reconocimiento se hizo y por que el reconocido no es su verdadero padre demanda al señor JOSE ROBERTO ANASTASIO MALAVE en Juicio Ordinario, al tenor de lo dispuesto en el Art. 205, Nº 2 del Código Civil, para que se declare la nulidad del acto de reconocimiento que a su favor hizo el accionado. Con providencia de Diciembre 05 del 2002, las 09:00 se acepta la demanda en Juicio Ordinario, se corre traslado al demandado con la demanda para que comparezca a defenderse y se dispone al lo que alienta el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por expresarse bajo juramento que desconoce su filiación actual. Al accionado se le concede el término de quince días para que conteste la demanda y proponga las excepciones dilatorias y perentorias de que se crea acreedor. Concurra con el Jefe Provincial de registro Civil de Portoviejo. Se cite y se notifique en forma legal.
JUEZ: Sr. Enrique Pina Lina, Jefe Provincial del Juzgado IX de lo Civil de Manabí.
DEFENSOR: Abogada María Teresa Crespo.
CUANTIA: INDETERMINADA.
 Particular que luego conocer a usted para los fines de ley. Al señor José Roberto Anastasio Malave se le indica la obligación de señalar domicilio legal en el estudio de un abogado en Ajajaja dentro de los 20 días siguientes a la tercera publicación en caso contrario podrá ser declarado rebelde.
AB. NORA MENEZDEZ DE GARAYTE
 SECRETARIA DEL JUZGADO

F-7403
 0000012

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE LOJA
CITACIÓN JUDICIAL

Cito con el contenido del escrito de demanda y de aceptación a trámite de la misma, al señor JESUS TEODORO MOLINA ALVAREZ, la misma que recitad en el juicio y número Nro. 315-02, extracto es como sigue:
Defensor: Dr. Rodrigo Cajías Encalada
Nro. 315-02
TRÁMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
ACTOR: Estela Margarita Ortiz Guamán
DEMANDADO: Jesús Teodoro Molina Alvarez
JUEZ: Dr. Paúl Carrón
AUTO: Loja, a veinticuatro de julio del dos mil dos, a las 11:30.- VISTOS: Estimase clara y completa la demanda de divorcio presentada por ESTELA MARGARITA ORTIZ GUAMÁN contra el Sr. JESUS TEODORO MOLINA ALVAREZ, ya que reúne los requisitos de forma exigidos por la ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario que la corresponde y es el procedente.- Por cuanto dentro del matrimonio, se han procreado a los menores Edwin Fabricio y Roberto Andrés Molina Ortiz, se dispone que se les nombre curador Ad-Item, en la siguiente forma: Al menor púber Edwin Fabricio se lo nombrará para que designe la persona a fin de que lo represente y por el otro menor lo harán dos parientes.- Cuéntase con: a) El Sr. Agente Fiscal Distrital de Loja, Dr. Pablo Valdivieso; y b) Presidentes de la Junta de Menores de Portoviejo que designarán sobre la curaduría.- Téngase en cuenta la cuantía y el castigo señalados en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, por cuanto el accionante manifiesta bajo juramento que es el autor de la demanda y residencia.- Hágase saber.- f) Dr. Paúl Carrón, Juez Sexto de lo Civil de Loja.
Dr. Silvio Ramírez
 SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA INVERSIONES EL CAMPO CAMPINVER CIA. LTDA.
 Se comunica al público que la Compañía INVERSIONES EL CAMPO CAMPINVER CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, el 28 de Noviembre del 2002; fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 02-P-DIC- 00380 de 19 de Diciembre del 2002.
 1.- DOMICILIO: Portoviejo Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí.
 2.- DURACION: Cincuenta años a partir de su inscripción.
 3.- CAPITAL: El Capital suscrito es de \$ 700,00 DOS MIL SETECIENTOS DOLARES dividido en 700 participaciones sociales de \$ 1 dólar cada una.
 4.- OBJETO.- La compañía se dedicará a la compra de terrenos, casas edificios, ciudadelas, locales industriales, locales de recreación, centros turísticos, y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general, etc.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA TECNICA CONTENCIL S.A.
 Se comunica al público que la Compañía CONSTRUCTORA TECNICA CONTENCIL S.A., realizó la Conversión del Capital Social de Sucres a Dólares, Aumentó su Capital en \$ 600,00 SEISCIENTOS DOLARES, Elevó el Valor de las Acciones y Reformó sus Estatutos, por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Primera del cantón Tosagua, el 21 de Diciembre del 2002; fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 02-P-DIC- 00284 de 27 de Set. del 2002.
CAPITAL ACTUAL : El Capital Suscrito es de \$ 800 OCHOCIENTOS DOLARES y está dividido en 800 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de \$ 1.00 dólar cada una.
 Portoviejo, 27 DE SET. 2002
AB. MARIO A. SANTOS SUARES
 SECRETARIO ABOGADO
 MASS/mzm
 2002-11-26